



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2877 DE 2021

(11 OCT 2021)

Por la cual se provee transitoriamente unos empleos de carrera en vacancia temporal y vacancia definitiva mediante encargo por derecho preferencial de unos servidores públicos de Carrera Administrativa

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Resolución 3313 del 05 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos en condición de vacancia definitiva y temporal deberán ser provistos de forma preferencial mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la provisión transitoria de los empleos de carrera, adelantó el proceso de encargos para **Seis (06) cargos ubicados en el Nivel Central y Diez (10) cargos ubicados en las Direcciones Territoriales**, de los niveles jerárquicos Profesional y Asistencial pertenecientes a la planta global del Ministerio del Trabajo.

Que de conformidad con el estudio de verificación de requisitos para encargo y en atención al perfil requerido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que a continuación se señalan, los siguientes servidores públicos de carrera cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 para ser encargados, en dos (02) vacantes temporales y una (01) vacancia definitiva:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO	CÉDULA	EMPLEO TITULAR	EMPLEO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR	TIPO DE VACANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO
CUCAITA ALVAREZ SANDRA BENILDA	52.970.848	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 10	SUBDIRECCION DE PROMOCION DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	TEMPORAL	ORTIZ CAVIEDES YOLANDA
MONTENEGRO ABRIL MARILUZ	52.832.876	SECRETARIO EJECUTIVO 4210 - 21	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 12	DIRECCION DE GENERACION Y PROTECCION DEL EMPLEO Y SUBSIDIO FAMILIAR	TEMPORAL	CESPEDES PLAZAS LEONARDO FABIO
ESPITIA CARDENAS MARIBEL	52.469.543	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 13	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14	OFICINA ASESORA JURIDICA	DEFINITIVA	N/A

Que, en mérito de lo expuesto,

20

20

Continuación de la Resolución: "Por la cual se provee transitoriamente unos empleos de carrera en vacancia temporal y vacancia definitiva mediante encargo por derecho preferencial de unos servidores públicos de Carrera Administrativa"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Proveer transitoriamente los empleos que se señalan a continuación mediante encargo de los servidores públicos de carrera que le asiste el derecho preferencial, así:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON DERECHO PREFERENCIAL A ENCARGO	CÉDULA	EMPLEO TITULAR	EMPLEO A ENCARGAR	DEPENDENCIA DEL EMPLEO A ENCARGAR	TIPO DE VACANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DEL CARGO
CUCAITA ALVAREZ SANDRA BENILDA	52.970.848	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 10	SUBDIRECCION DE PROMOCION DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	TEMPORAL	ORTIZ CAVIEDES YOLANDA
MONTENEGRO ABRIL MARILUZ	52.832.876	SECRETARIO EJECUTIVO 4210 - 21	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 12	DIRECCION DE GENERACION Y PROTECCION DEL EMPLEO Y SUBSIDIO FAMILIAR	TEMPORAL	CESPEDES PLAZAS LEONARDO FABIO
ESPITIA CARDENAS MARIBEL	52.469.543	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 13	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2003 - 14	OFICINA ASESORA JURIDICA	DEFINITIVA	N/A

ARTÍCULO 2°. La duración del encargo en vacancia temporal previsto en el artículo 1° de la presente Resolución está supeditado a la situación administrativa del titular del empleo.

ARTÍCULO 3°. La duración del encargo en vacancia definitiva previsto en el artículo 1° será hasta que se dé aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 4°. En los eventos en que se genere cambio de ubicación geográfica, los servidores públicos deberán asumir los costos de desplazamiento y permanencia en la sede del empleo en que son encargados.

ARTÍCULO 5°. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto, el servidor público de carrera administrativa que considere vulnerado su derecho a encargo podrá presentar reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y será comunicada por conducto de la Subdirección de Gestión del Talento Humano a los servidores públicos de carrera administrativa que les asiste el derecho preferencial al encargo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 OCT 2021


ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ
Ministro del Trabajo

Proyecto: Andrea M.
Revisó: Claudia O. / J. Silva
Aprobó: Paola P. 